



*RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Mejora de la LAMT 4859-01-"Circunvalación 1" de la STR "Moraleja", de 20 kV, entre los apoyos 507 y 1142 de la misma", a realizar en el término municipal de Moraleja (Cáceres), cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: LE 041/19. (2021063433)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto denominado "Mejora de la LAMT 4859-01-"Circunvalación 1" de la STR "Moraleja", de 20 kV, entre los apoyos 507 y 1142 de la misma", a realizar en el término municipal de Moraleja (Cáceres), cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, se encuentra comprendido en el Anexo V, grupo 4, epígrafe c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

Primero. Objeto, descripción y localización del proyecto.

Se pretende llevar a cabo la ampliación de la LAMT "Circunvalación 1" de la STR "Moraleja", con la motivación de reforzar el suministro eléctrico en la zona, para asegurar la demanda a los usuarios, con mejores garantías.

La instalación se va a llevar a cabo en varios polígonos y parcelas del término municipal de Moraleja, en la provincia de Cáceres.

Segundo. Tramitación y consultas.

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes Administraciones



públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

| Administraciones públicas y personas interesadas consultadas  | Respuestas recibidas |
|---|----------------------|
| Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.                   | X                    |
| Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.          | X                    |
| Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.                              | X                    |
| Dirección General de Salud Pública.   | X                    |
| Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Agente del Medio Natural. | -                    |
| Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Servicio de Regadíos.  | X                    |
| Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda. Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias.                                | X                    |
| Ayuntamiento de Moraleja.   | X                    |
| Comunidad de Regantes del Embalse de Borbollón y Rivera de Gata.  | -                    |
| Ecologistas en Acción de Extremadura.   | -                    |
| ADENEX.   | -                    |
| SEO Bird-life.  | -                    |
| Fundación Naturaleza y Hombre.  | -                    |



El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones públicas y personas interesadas, se resume a continuación:

- Con fecha de 27 de agosto de 2020, el Ayuntamiento de Moraleja emite informe en el que indica que según los datos obrantes en ese Ayuntamiento, ni las Normas Subsidiarias de Planeamiento (NN.SS.) de Moraleja vigentes, aprobadas definitivamente el 20 de diciembre de 2001 (DOE 16-04-2002), ni ninguna Ordenanza o Reglamento específico propio, regulan directamente el medio ambiente, así como que del análisis del documento ambiental para evaluación de impacto ambiental simplificada obrante en la sede electrónica del órgano ambiental, y de los extremos reflejados a lo largo del apartado C de identificación, cuantificación y valoración de impactos, a juicio del técnico competente, no consideran oportuno formular alegaciones u observaciones sobre los posibles efectos que sobre el medio ambiente pueda implicar la ejecución del proyecto de referencia.
- Con fecha de 28 de agosto de 2020, la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias emite informe en el que indican que están afectadas por el proyecto las siguientes vías:
  - EX-A1: Autovía del norte de Extremadura.
  - EX-108: De Navalmoral de la Mata a Portugal por Coria.

Indican que en la documentación gráfica debe recogerse el trazado y zonas de influencia de la vía de titularidad autonómica a efectos de evaluación ambiental, conforme al capítulo IV: Uso y Defensa de las carreteras de la Ley 7/1995, de Carreteras de Extremadura, así como que en el documento ambiental debe recogerse la zona de afección de las Carreteras EX-A1 Y EX-108: De acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 7/1995, de Carreteras de Extremadura, que afecta a carreteras no estatales:

“La realización en la zona de afección de obras e instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas, el vertido de residuos, plantar o talar árboles, requerirá la autorización de la Administración titular de la carretera sin perjuicio de otras competencias concurrentes y lo establecido en el capítulo V de esta Ley”.

- Con fecha de 28 de agosto de 2020, la Dirección General de Salud Pública comunica que visto el informe emitido por el área de salud de Coria y dado que no se hace referencia, si es que así fuera necesario al ser una ampliación, del cumplimiento de la normativa de emisiones radioeléctricas, Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, emite informe favorable condicionado al cumplimiento de la normativa y a la adopción, en caso de ser necesario.



- Con fecha de 18 de septiembre de 2020, el Servicio de Regadíos indica que:

La línea eléctrica mencionada discurre por parcelas que pertenecen al sector II-B de la Zona Regable del Pantano de Borbollón, por lo que tienen la condición de regadío estatal.

De acuerdo con el artículo 120 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se estima que el proyecto resulta compatible y complementario con el uso de regadío, y por lo tanto, informa favorablemente el proyecto con las condiciones que se reflejan a continuación:

- Deberán respetarse las servidumbres propias de la Zona Regable, tanto en acequias como en desagües. Es decir, las instalaciones se ubicarán separadas de estos elementos de la red de riego de manera que se pueda efectuar su mantenimiento o reparación mediante el uso de maquinaria. Para las acequias que no tengan camino, la servidumbre de paso será de 3 metros de anchura a cada lado de los bordes de la sección tipo. Si se dispone de camino, la servidumbre fijada en el lado opuesto a este será también de 3 metros. En los desagües, la servidumbre de paso y vertido será de 4 metros a cada lado de la arista superior.
  - La altura mínima de los conductores sobre los terrenos de cultivo o las vías de acceso a ellos será la suficiente para que se puedan efectuar las labores agrícolas con una maquinaria de 6,50 m de altura sin que exista riesgo de contacto eléctrico.
  - Se tomarán las medidas necesarias para eliminar todos los residuos generados por la construcción, sin que resulten contaminadas las aguas de riego de esas parcelas, de las colindantes o de los cursos naturales de agua a los que viertan los desagües de riego de esas parcelas.
  - Continuará la totalidad de la parcela en el elenco de riegos con todas las obligaciones y derechos que comporta dicha situación y con el compromiso de no inicio de proceso alguno de desafectación del riego.
  - La instalación no afectará a otras infraestructuras propias de la Zona Regable.
- Con fecha de 29 de septiembre de 2020, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que, el Plan Territorial de la Sierra de Gata es de aplicación a los terrenos de la ampliación de la LAMT-4859-01- "Circunvalación 1" de la STR "Moraleja".

Indica que a la actividad no le afectan las determinaciones establecidas para la zona agrícola de regadíos por no haber transcurrido el período establecido en la disposición adicional única sobre los artículos con grado de aplicación NAD2, sin embargo, en cuanto a la



afectación a riesgos detectados en dicho Plan, la infraestructura proyectada sería compatible con lo estipulado en el Plan Territorial siempre que se tengan en cuenta las determinaciones y recomendaciones establecidas en el mismo. Por ello, emite informe favorable, en cuanto a la compatibilidad de la actuación con el Plan Territorial de la Sierra de Gata.

- Con fecha de 22 de febrero de 2021, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que indica que en las proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y numerosos elementos de interés etnográfico que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos. Esta Dirección General emite informe favorable condicionado al obligado cumplimiento de la medida correctora establecida en su Informe, la cual será incluida en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 18 de marzo de 2021, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que indica que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000.

Este Servicio informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas establecidas en su Informe, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

Tercero. Análisis según los criterios del Anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### 3.1. Características del proyecto

Se llevará a cabo la ampliación de la LAMT "Circunvalación 1" de la STR "Moraleja", dando como resultado una nueva línea aérea de media tensión, de 20 kV, con una longitud total de 3.352 metros lineales y 24 apoyos nuevos a instalar.

La nueva línea a construir tendrá su origen en el nuevo apoyo A1 proyectado que sustituye al apoyo existente n.º 507 de la LAMT-4859-01-"Circunvalación 1" de la STR "Moraleja" y finalizará en el nuevo apoyo A24 proyectado a instalar bajo la LAMT-4859-01-"Circunvalación 1" de la STR `Moraleja´, entre los apoyos n.º 1141 y 1142 de la misma.



Los nuevos apoyos a instalar serán para montaje empotrado, de perfiles metálicos unidos por celosías, con crucetas rectas atirantadas y de bóveda recta y triangular. La función de dichos apoyos será 2 estrellamiento, 1 alineación-anclaje, 11 alineación-suspensión, 7 ángulo-amarre, 2 alineación-amarre y 1 ángulo-anclaje.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

Las actuaciones proyectadas se ubican en los siguientes polígonos/parcelas, del término municipal de Moraleja, en la provincia de Cáceres:

| POLÍGONO | PARCELA |
|----------|---------|
| 1        | 9001    |
| 9        | 45      |
| 9        | 44      |
| 9        | 59      |
| 9        | 60      |
| 9        | 9001    |
| 7        | 125     |
| 7        | 128     |
| 7        | 135     |
| 7        | 137     |
| 7        | 139     |
| 7        | 9005    |
| 7        | 10125   |

### 3.3. Análisis de alternativas.

En el análisis de alternativas del trazado se han tenido en cuenta tres escenarios:

- Alternativa 0: La alternativa cero considerada es la no realización del mismo. Ahora bien, dado el hecho de que una actuación como ésta va encaminada a mejorar las infraestructuras y medios en la región, reforzando el sistema eléctrico de distribución en los municipios del entorno, con una incidencia positiva en el desarrollo de los pueblos de la mancomunidad de Sierra de Gata y alrededores, esta opción ha sido obviada.
- Alternativa 1: por el oeste del área de estudio. El trazado en este caso se inicia cercano a uno de los nudos de la línea, cruzando en primer lugar la autovía EX-A1 con dos apoyos de cierta altura (25 m aprox.) para respetar el gálibo en la vía de circulación conforme al Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.

Posteriormente discurrirá el trazado en dirección suroeste para buscar el paralelismo con la carretera autonómica EX-108, bajo el principio de concentrar infraestructuras, con las distancias reglamentarias.

En esta alternativa, la línea aérea proyectada tiene una longitud total de 3.351,52 metros lineales y discurrirá entre 24 apoyos nuevos a instalar.

Este trazado tiene aproximadamente un 10% de su longitud en Zona de Protección de la Avifauna, según Resolución de 14 de julio de 2014.

El trazado no tiene afección a la Red Natura 2000, aunque se encuentra entre la ZEC "Arroyos Patana y Regueros" y la ZEC "Riveras de Gata y Acebo".

La longitud de accesos a ejecutar es menor que en la alternativa 2.

En cuanto a la afección paisajística, en esta alternativa el trazado propuesto pasa por zonas antropizadas con existencia de otros tendidos eléctricos.

En lo que respecta a la afección a Hábitats protegidos, esta alternativa no atraviesa ningún hábitat natural de interés comunitario, recogido por la Directiva del Consejo 92/43/CEE.

Respecto a la afección hidrológica, no se produce el cruzamiento de ningún río ni arroyo de la red de drenaje inventariada. No se afecta a zonas inundables de la Rivera de Gata. Se enclava en la masa de agua subterránea 030.019 "Moraleja", sin suponer este hecho ninguna alteración sobre la misma.



En cuanto a la afección a los Bienes de Dominio Público, no existe afección a vías pecuarias.

- Alternativa 2: por el este del área de estudio. Se busca un trazado más corto, formando una línea más o menos recta entre los dos puntos a unir, en este caso con adaptación a caminos agrícolas existentes. Al igual que la anterior alternativa efectúa en su comienzo el cruzamiento de la EX-A1 (guardando altura y distancias reglamentarias). Este trazado es más cercano a la línea existente, lo que puede generar que en poco espacio haya dos planos de colisión para aves distintos al no tener por qué coincidir los perfiles longitudinales.

En esta alternativa, la línea aérea proyectada tiene una longitud total de 2.944,10 metros lineales y discurrirá entre 24 apoyos nuevos a instalar.

Este trazado tiene aproximadamente un 10% de su longitud en Zona de Protección de la Avifauna, según Resolución de 14 de julio de 2014.

El trazado no tiene afección a la Red Natura 2000, aunque se encuentra entre la ZEC "Arroyos Patana y Regueros" y la ZEC "Riveras de Gata y Acebo".

La longitud de accesos a ejecutar es mayor que en la alternativa 1.

En cuanto a la afección paisajística, en esta alternativa el trazado propuesto pasa por zonas antropizadas con existencia de otros tendidos eléctricos.

En lo que respecta a la afección a Hábitats protegidos, esta alternativa no atraviesa ningún hábitat natural de interés comunitario, recogido por la Directiva del Consejo 92/43/CEE.

Respecto a la afección hidrológica, no se produce el cruzamiento de ningún río ni arroyo de la red de drenaje inventariada. No se afecta a zonas inundables de la Rivera de Gata. Se enclava en la masa de agua subterránea 030.019 "Moraleja", sin suponer este hecho ninguna alteración sobre la misma.

En cuanto a la afección a los Bienes de Dominio Público, no existe afección a vías pecuarias.

Ambas alternativas son muy similares, al no existir diferencias en cuanto a valores ambientales que puedan ser afectados por cada uno de los trazados. En ninguno de los dos casos se atraviesan áreas protegidas (RN 2000 o Hábitats 92/43/CEE), y la longitud contenida en Zona de Protección para Aves según resolución de 14 de julio de 2014 es muy similar, correspondiente a una zona localizada en el inicio de los dos trazados, coincidente con la presencia (área de campeo y alimentación) de la grulla común (*Grus grus*).

En base a lo anterior los criterios que mayor peso han tenido para la elección de una de las dos alternativas han sido la accesibilidad desde vías de comunicación a la línea, el principio de agrupación de infraestructuras y la incidencia sobre las parcelas agrícolas de la zona, resultando que la alternativa más favorable para la Ampliación de la LAMT-4859 -01-“Circunvalación 1” de la STR “Moraleja”, entre los apoyos 507 y 1142 de la misma, en el término municipal de Moraleja es la Alternativa 1, y por tanto considerada como la más eficiente y con menos afecciones e impactos de las estudiadas.

#### 3.4. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000. A pesar de encontrarse fuera de la Red Natura 2000, en las proximidades se encuentran los siguientes espacios:

- ZEC “Riveras de Gata y Acebo” (ES4320076). A 308 m.
- ZEC “Arroyos Patana y Regueros” (ES4320061). A 1050 m.

Una parte del trazado se ubica en zona de protección según Resolución de 14 de julio de 2014 por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas aéreas de alta tensión.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Desde el punto de vista hidrológico el área de estudio, pertenece en su totalidad a la cuenca del Tajo, más concretamente se encuadra en las subcuencas del Alagón y el Erjas.

La red fluvial de esta zona está vertebrada en torno a la rivera de Gata, afluente del río Árrago, en la cuenca hidrográfica del Tajo, que nace en las proximidades del monte Jálama para dirigirse, tras ser embalsado en las proximidades de Villasbuenas de Gata, hacia el llano de Moraleja.

Durante la fase de construcción, la presencia de maquinaria en las proximidades de cauces podrá afectar a la calidad de las aguas, ya que se pueden producir contaminaciones provenientes de derrames accidentales de combustibles, aceites, etc.



Por otro lado, los mismos movimientos de tierra debidos a las excavaciones podrían producir un incremento de la turbidez de las aguas, al aportar partículas en suspensión a la cuenca de aporte.

En cuanto a la fase de funcionamiento, el principal efecto provocado en las aguas superficiales podría ser el causado por los mismos términos mencionados anteriormente, pero por la presencia de vehículos en lugar de maquinaria.

No se proyecta la apertura de ningún nuevo camino sobre cauce público, con lo que no será necesario disponer de ninguna obra de drenaje transversal. No se producen tampoco cruzamientos con arroyos o cursos de agua inventariados.

En lo que respecta a las aguas subterráneas, la totalidad de los apoyos del presente proyecto se enclavan en la masa de agua subterránea "030.019 Moraleja" identificada en la Cuenca Hidrográfica del Tajo.

Según indica el promotor en el documento ambiental, en lo que respecta a las repercusiones del proyecto a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua superficiales, se seguirán los siguientes criterios: no se ubicarán apoyos en terrenos de Dominio Público Hidráulico; en los apoyos situados en los márgenes de un cauce la altura mínima de los conductores estará por encima del nivel alcanzado por las máximas avenidas; no se dispondrá en los cauces obstáculo alguno que dificulte la corriente de los mismos y se evitará el paso de maquinaria por las masas de agua existentes, esto es, se prohibirá el paso de maquinaria tanto transversal como longitudinalmente. Si durante los movimientos de tierras aparecieran surgencias de agua, serán debidamente captadas y vertidas a la red de drenaje de la zona.

Con respecto a las repercusiones del proyecto a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua subterráneas, hay que tener en cuenta que las cimentaciones que constituyen los apoyos de la línea se caracterizan por ser elementos superficiales de escasa profundidad y de pequeño volumen. Dichas cimentaciones aparecerán muy distanciadas unas de otras (una media de unos 150 metros lineales aproximadamente). Este volumen ocupado por el hormigón en masa (elemento pétreo) corresponde al mismo volumen de tierras que se extrae de la excavación a realizar, con lo que no se producirá ninguna alteración del nivel de la citada masa de agua subterránea.

- Geología y geomorfología.

El municipio de Moraleja se caracteriza por no presentar grandes alturas, localizándose pequeñas elevaciones pertenecientes a las estribaciones de la Sierra de la Garrapata, en el área suroeste del término.

Geológicamente, la zona se encuentra dentro del Macizo Hespérico y más exactamente se sitúa en la zona meridional de la unidad geológica Centroibérica.

Desde el punto de vista lito-estratigráfico, la característica más significativa son los sedimentos del Complejo Esquisto Grauváquico, parcialmente cubierto por una cobertura neógeno – cuaternaria. Los materiales predominantes son las pizarras y grauvacas.

La geología y la geomorfología se podrán ver afectadas durante la ejecución del movimiento de tierras que se realizará para el vaciado y la apertura de cimientos de los apoyos de la LAMT proyectada. El movimiento de tierras previsto resulta poco significativo, dado lo espaciado de los apoyos entre sí.

La ocupación del suelo constituye el principal impacto que se deriva tanto de la fase de obras como de la fase de explotación.

Otros impactos derivan de la destrucción directa del perfil del suelo, dedicado predominantemente a cultivos de regadío, y la alteración de sus características como consecuencia del movimiento de tierras y la compactación del suelo por el tránsito de la maquinaria. Los caminos se han proyectado evitando las líneas de máximas pendientes del terreno apoyándose los trazados en la mayoría de los casos en sendas o veredas ya existentes.

También existe la posibilidad de contaminación del suelo por vertidos accidentales durante las tareas de mantenimiento de la maquinaria, que podría originar una cierta alteración de las propiedades edáficas.

Otra posible alteración de las características edáficas se producirá sobre las superficies ocupadas temporalmente por depósitos de materiales y acopios. En estas superficies se producirá una compactación del suelo y la alteración de su estructura, modificando su permeabilidad y aireación.

En la fase de mantenimiento, dada la escasa magnitud del área afectada por la pérdida de suelo útil para la agricultura, el efecto sobre los suelos se considera no significativo.

Para minimizar el impacto a los suelos, se limitarán las zonas de acopio de materiales a zonas cercanas a los apoyos que se encuentren más degradadas. La implantación de instalaciones auxiliares se realizará en los núcleos urbanos próximos a la zona de obras. La adecuación de caminos de acceso a la zona se realizará sin ejecutar grandes movimientos de tierra, de tal manera que junto a las medidas anteriores no se ejerza una alteración significativa sobre los suelos. El transporte de materiales y la circulación de maquinaria deberán realizarse sobre las pistas y caminos destinados a tal fin para evitar toda serie de afecciones como la compactación del sustrato en otras zonas.

- Fauna.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*). Especie catalogada como "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).
- Grulla (*Grus grus*). Especie catalogada como "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Sector Alagón a 100 m del inicio de la nueva LAMT y Núcleo Borbollón a 870 m.
- Ganga Ortega (*Pterocles orientalis*). Especie catalogada como "Sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).
- Topillo de cabrera (*Microtus cabrerae*). Especie catalogada como "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).

Durante la fase de construcción los impactos generados en la fauna pueden ser la fragmentación y alteración de sus hábitats por la ocupación de la superficie destinada a la construcción de las infraestructuras proyectadas; las molestias generadas por la actividad de la maquinaria (ruidos, polvo, gases) y un eventual incremento en la frecuentación de la zona, además del efecto barrera por la construcción de la propia instalación.

Durante la fase de funcionamiento la avifauna es a priori el grupo faunístico más afectado por la construcción de la línea, siendo los principales impactos a considerar los relativos a colisión y electrocución.

El promotor ha previsto en el documento ambiental una serie de medidas protectoras y correctoras sobre la fauna, y cuenta además con un sistema de seguimiento de incidentes con repercusión medioambiental, entre los que se encuentran la colisión o electrocución de fauna o nidos en instalaciones.

Así mismo, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas establece una serie de medidas en su informe, que se han incluido en el presente informe de impacto ambiental, destinadas a proteger a la fauna de los peligros derivados de la construcción de la línea.

- Vegetación.

En el ámbito de actuación, el paisaje está cubierto por extensos pastizales y campos de cultivos propicios para el regadío. En los arroyos y las charcas, la vegetación es exuberante con bosques galería de salicáceas (*Salix alba* o *Populus alba*, en el arroyo Parras), tamujos, juncos, carrizales o zarzas. En los márgenes de las parcelas y en los huertos, crecen numerosos árboles frutales. Completan el paisaje de la zona, en cuanto a vegetación arbórea se refiere, encinas, alcornoques, moreras, eucaliptos y olivos.

Respecto a los Hábitats de Interés Comunitario, no se encuentra ningún Hábitat natural de Interés Comunitario, recogido por la Directiva del Consejo 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, que pueda verse afectado por la ejecución del proyecto.

El impacto sobre la vegetación natural vendrá originado principalmente por la ocupación permanente de los terrenos correspondientes a los apoyos y nuevos caminos de acceso, ubicándose ambos elementos sobre terrenos agrícolas o de formación forestal transformados. No obstante, en la mayor parte del trazado habrá compatibilidad de existencia de vegetación con las características de la actual, ya que la misma no alcanza un gran porte que pueda interferir en las distancias de seguridad a los conductores.

Durante la fase de obras se distinguen los trabajos de acondicionamiento de accesos y ahoyado y montaje de los apoyos.

En gran parte se utilizarán caminos de acceso ya realizados y solamente se realizarán los tramos específicos de llegada a los apoyos.

Durante la fase de funcionamiento se requiere de mantenimiento de las servidumbres de la línea proyectada. Las masas arboladas naturales que se verán afectadas por el mantenimiento de la servidumbre, de manera concreta y puntual en el entorno del apoyo A18, se tratan de formaciones de ribera (galerías mixtas de fresnos y sauces con presencia de eucaliptos) que no se hayan encuadradas dentro de ningún hábitat de la Directiva 92/43/CEE. Se verán afectados 4 pies de chopos/álamos por poda.

- Paisaje.

En la zona de estudio el paisaje existente se encuadra en el dominio de paisaje "Cuencas Sedimentarias y Vegas", y dentro de este dominio se encuentra en el tipo de paisaje "Vegas de la Cuenca del Tajo (Terrazas y Llanuras Aluviales)". Se trata de las tierras bajas y fértiles que ocupan los fondos de valle y las terrazas, dedicadas en su mayor parte a regadíos, en los que se alternan cultivos herbáceos – los más abundantes – con frutales. Asociadas a los regadíos, destacan varias infraestructuras características: los canales y acequias construidas para el riego, las pequeñas casetas de aperos, y ya de mayor tamaño, los secaderos.



En la fase de construcción, la afección de la vegetación en la zona de obras, así como los movimientos de tierra, supondrán una alteración de la calidad paisajística. A esto se une el incremento de la opacidad del aire causado por las partículas de polvo en suspensión y la intrusión visual debida a la presencia de maquinaria de gran volumen. Se trata de impactos temporales y reversibles al finalizar las obras.

Durante la fase de explotación, el principal impacto será la propia presencia de la línea eléctrica, incrementado por la incorporación de un nuevo tramo respecto al trazado actual de la línea a ampliar, que producirá la intrusión y obstrucción visual generada por las instalaciones ajenas al paisaje natural.

La línea irá ubicada en una zona muy antropizada, donde ya existen otros tendidos aéreos, ya que se trata principalmente de ampliar y reforzar una línea existente para procurar una mejor garantía en el suministro eléctrico.

- Calidad del aire y contaminación acústica.

Durante la fase de ejecución de las obras, se producirá una pérdida de la calidad del aire como consecuencia del aumento de los niveles de partículas en suspensión (polvo y gases) y emisión de partículas y contaminantes de combustión, sobre todo debido al uso de la maquinaria, excavación, transporte, carga y descarga de materiales y movimientos de tierra.

En fase de explotación se pueden esperar emisiones a la atmósfera de los vehículos que hayan de acceder a la instalación a realizar las labores de inspección y mantenimiento de la misma. Esta incidencia será mucho menor que la producida en la fase de obra.

En cuanto a la contaminación acústica, durante la realización de las obras se producirán incrementos significativos de los niveles sonoros de carácter puntual, debidos a la utilización de maquinaria y al tránsito de vehículos. Para minimizar este impacto, la maquinaria utilizada cumplirá con la normativa correspondiente en esta materia y los trabajos se realizarán únicamente en período diurno.

Durante la fase de funcionamiento, los tendidos eléctricos en aéreo, y en particular al nivel de tensión de esta línea, no producen afecciones sonoras reseñables salvo en los casos de mucha cercanía.

- Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

Según el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en las proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos.

Durante la fase de construcción, las distintas actuaciones de la obra, en particular los movimientos de tierra, pueden provocar la pérdida de restos arqueológicos presentes en las inmediaciones. Por otra parte, determinadas actuaciones, como el tránsito de maquinaria, realizadas en superficies con presencia de restos arqueológicos, pueden provocar un deterioro de los mismos.

De cara a evitar la afección del patrimonio arqueológico no detectado existente en la zona de actuación, se cumplirán las medidas correctoras establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, las cuales se han incluido en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

Respecto a la afección a los bienes de dominio público, la traza de la nueva LAMT proyectada cruza la autovía EX-A1 (de Navalmoral de la Mata a Portugal por Plasencia) y la carretera EX-108 (de Navalmoral de la Mata a Portugal por Coria).

En cuanto a las vías pecuarias, la línea proyectada no afecta a ninguna vía pecuaria.

- Medio socioeconómico.

La base económica de la población que habita Moraleja y su entorno es fundamentalmente agropecuaria, aunque Moraleja dispone de un porcentaje muy significativo de población activa empleada en el sector servicios, sector que reúne un importante número de PYMES, dedicadas a la hostelería, la venta al por menor y a prestar servicios a agricultores, ganaderos y terceros.

La construcción de las instalaciones objeto de estudio supone un incremento de la población activa en los sectores demandantes de empleo (como la industria, la construcción e incluso repercusión en el sector servicios de la zona) y la consecuente reducción de las tasas de desempleo local. Además, se necesitarán diversos productos industriales y materiales de construcción que normalmente procederán de las inmediaciones de la obra. De esta forma, la construcción de la infraestructura lleva asociada una demanda de materiales de obra que favorecerá a las empresas ubicadas en la zona.

Como aspecto negativo, se produce un cambio temporal de usos del suelo debido a la ocupación de éste para el movimiento de maquinaria y, en general, la infraestructura de la obra. Se verán afectados los cultivos y otros usos actuales, aunque se podrán recuperar a la finalización de la obra todos aquellos terrenos no directamente dedicados a las instalaciones.

Durante la fase de funcionamiento el impacto será positivo, ya que se mejorará la calidad de suministro de la zona, lo que redundará en la mejora de las condiciones de vida en la zona de actuación.

- Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Riesgo sísmico

Según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno de 475 años, definido en la Norma de Construcción Sismorresistente, la totalidad de la zona de estudio se enmarca en la franja que corresponde a una aceleración básica  $a_b < 0,04 g$ , que implicaría que es una zona de baja peligrosidad sísmica ( $< 0,8 m/s^2$ ). Este aspecto queda ratificado al no aparecer el término municipal de Moraleja dentro del listado del Anejo 1 incluido en la precitada norma.

Por otro lado el grado de intensidad según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno de 500 años es  $< VI$ . Según el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura (PLASISMEX) hay que tener en cuenta que en el estudio de vulnerabilidad de las redes eléctricas las escalas clásicas como la MSK solamente establecen daños a partir de intensidad de grado VIII, los cuales serían leves. Los daños importantes y graves no se producen hasta los grados IX y X.

Según el Mapa de Sismicidad en la Península Ibérica y Zonas Próximas no existen registros de terremotos en la zona de estudio por lo que la probabilidad de ocurrencia de un sismo es baja. Teniendo en cuenta además que el grado de intensidad es  $< VI$ , y por lo tanto la severidad del posible daño causado sería leve, se considera que el riesgo sísmico es bajo.

- Riesgos geológicos-geotécnicos (movimientos de ladera, hundimientos y subsidencias; expansividad de arcillas)

Según el Mapa de Peligrosidad por Movimientos de Ladera de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SITEX), la zona de estudio se encuentra en una zona con peligrosidad muy baja o nula en cuanto a posibilidad de movimientos naturales. Asimismo, el proyecto tampoco se ve afectado por taludes de origen antrópico (infraestructuras) que puedan dar origen a una inestabilidad del terreno y pueda suponer un riesgo sobre la estabilidad de los elementos de la línea aérea.

En lo que respecta al riesgo de expansividad de arcillas, según el Mapa Previsor de Riesgos por Expansividad de Arcillas en España, el presente proyecto se encuentra en zona sin peligro de expansividad de arcillas.

Por todo lo anterior la probabilidad de se materialice cualquier fenómeno geológico-geotécnico en la zona de influencia del proyecto es baja.

– Riesgos meteorológicos

Se analizan conjuntamente todas las variables meteorológicas en la zona de ubicación del proyecto teniendo que existe una probabilidad media de que se produzcan fenómenos meteorológicos adversos en forma de viento, nieve, heladas y tormentas en el ámbito del proyecto, según los datos disponibles manejados en la zona de estudio.

El cálculo y dimensionamiento de la línea se ha realizado atendiendo al Reglamento de Líneas de Alta Tensión y otras disposiciones legales respecto a las hipótesis meteorológicas indicadas para la zona en la que se emplazan las actuaciones. Por ello, se considera el riesgo meteorológico como bajo.

– Riesgo por inundaciones y avenidas

El riesgo de inundación en el ámbito de estudio se encuentra ligado al siguiente cauce:

ARPSI "ES030-32-09", tramo 5, cuenca río Árrago, cauce Rivera de Gata.

Este tramo ARPSI no afecta al proyecto. No obstante, debido a la cercanía del río Árrago, en el ámbito del proyecto, se estudian las zonas inundables para períodos de retorno de 10, 100 y 500 años, observándose que no se atraviesan zonas inundables para los períodos de retorno de 10, 100 y 500 años.

Se consulta además el Mapa de Peligrosidad por inundaciones del Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en Extremadura (INUNCAEX) para la zona de estudio, observándose que el proyecto no se ubica en zona de riesgo de inundación.

Esto nos arroja una probabilidad de que se que produzca este suceso baja. Por otro lado en el caso de que se produjese una eventual inundación o avenida en la zona del proyecto la severidad del daño causado sería Leve, con muy baja afección al tipo de infraestructura proyectada y también a su entorno, con un cauce bien definido en zona agrícola. Así pues la categoría del riesgo de inundaciones y avenidas es baja.

– Riesgo de incendios forestales.

El término municipal de Moraleja, donde se ubica el proyecto, no se encuentra incluido en el anexo I Delimitación de las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente de Extremadura, del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otro lado, a partir de los datos recabados del MITECO, se tiene que en el período comprendido entre 2006-2015 se han producido un total de 78 incendios forestales y 5 conatos de incendio con una superficie forestal incendiada de 389,13 ha.

Analizando los datos estudiados anteriormente, se tiene que el proyecto no se enclava dentro la delimitación de las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente de Extremadura, y que el término municipal de Moraleja ha sufrido 78 incendios forestales y 5 conatos de incendio en el último decenio con datos. Sin embargo esto se debe a la gran extensión que ocupa este término municipal y la variedad de sus suelos con grandes ocupaciones forestales, siendo la zona del proyecto una superficie dedicada a cultivos de regadío de forma predominante. Analizando todas las variables, se tiene que la probabilidad de que ocurra un incendio en el ámbito de estudio es baja.

La severidad del daño causado en el entorno del proyecto, en caso de la ocurrencia de un incendio forestal, teniendo en cuenta que la vegetación existente está compuesta de forma predominante por cultivos de regadío, pastos y zonas puntuales de árboles de ribera, es leve.

Con estos parámetros la categoría del riesgo por incendio forestal en cuanto a catástrofe es bajo.

Como medidas de prevención ante el riesgo de incendios se cumplirá con el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre (DOE n.º 236, de 9 de diciembre de 2014), donde se establecen y definen las medidas generales para la prevención de los incendios forestales, a la hora de establecer los períodos de mayor riesgo en el ámbito de la obra, coincidentes con el ámbito al que se asocia con la mayor masa arbolada afectada.

– Riesgo nuclear.

Todo el trazado está fuera del ámbito de las zonas de planificación de los Planes de Emergencia Nuclear de cualquier central nuclear (dichas zonas se denominan IA, IB, IC y II; y llegan, respectivamente hasta una distancia de 3, 5, 10 y 30 km del reactor nuclear).

La central nuclear más cercana al trazado propuesto es la de Almaraz, en el municipio de Almaraz, Cáceres; a una distancia muy alejada al punto más cercano del trazado.

No se consideran por tanto riesgos asociados a esta instalación que tengan repercusión sobre la integridad de la línea eléctrica.

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

Teniendo en cuenta que ni las instalaciones proyectadas ni las actividades que se van a llevar a cabo para la construcción de las mismas contienen sustancias clasificadas como peligrosas en las cantidades expresadas en el anexo I del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas; ni tampoco sustancias radioactivas según lo dispuesto en el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas; presentando el promotor un certificado de no aplicación de estos reales decretos; se identifican los accidentes graves que pueden ocurrir, tanto en fase de construcción, como consecuencia de aquellos elementos de la obra que pueden generar, por fallos, errores u omisiones, daños sobre el medio ambiente, como pueden ser derrames o fugas de sustancias peligrosas, incendios y explosiones; como en fase de explotación, asociados éstos únicamente a aquellos casos de incendios que puedan originarse por la caída de una torre, la caída de árboles encima de ésta o la caída de los cables o cortocircuitos.

Después de analizar la probabilidad de ocurrencia y la severidad de estos posibles accidentes, se considera que la instalación analizada no es vulnerable frente a éstos ni en fase de obra ni en fase de explotación, siendo asumibles las consecuencias del riesgo en caso de ocurrencia de alguno de los eventos analizados.

Finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en el presente informe de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

#### 4.1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimien-



to las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, e 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).
- Las áreas de acopio de material, aparcamientos y estancia de maquinaria se ubicarán en áreas previamente degradadas o en puntos del terreno en los que no existan hábitats de interés comunitario. Tras su uso, deberán ser descompactadas y limpiadas de cualquier tipo de residuo, es decir, restauradas. En el proceso de elección de ubicación de estas áreas se consultará con los Agentes del Medio Natural, con la finalidad de establecer su idoneidad desde un punto de vista medioambiental.

#### 4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

##### a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

- Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar el posible impacto sobre la hidrología procedente de la remoción de los materiales durante la fase de construcción, ya que se podría producir un incremento del aporte de sólidos a los cauces por arrastre pluvial.
- Se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua con residuos líquidos que se pudieran generar, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas deberán disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo.



- En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones, deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el artículo 245 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Durante la construcción y explotación de la línea no se podrá disponer en el cauce obstáculo alguno que dificulte la corriente del mismo.
- Se evitará durante toda la fase de obras el paso de vehículos, especialmente maquinaria pesada, por los cauces para evitar un aumento innecesario de la turbidez.

b) Protección del suelo y la geomorfología.

- No se realizarán movimientos de tierras no contemplados en la presente evaluación.
- Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, los nuevos accesos se realizarán con los mínimos movimientos de tierra posibles.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras antes del inicio de las mismas. Las áreas situadas fuera de las zonas delimitadas como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria.
- Previo al inicio de las obras se deberá retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
- Durante la construcción, se llevará a cabo el mantenimiento del suelo y los pastizales siempre que sea posible. Si no fuese posible, se tomarán medidas de restauración del suelo después de la construcción.
- Se procederá a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras (especialmente en zanjas o si se generan taludes), así como sus zonas e infraestructuras



anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, y evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente.

c) Protección de la fauna y la vegetación

- No se eliminará ningún pie arbóreo en el trazado de la línea.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- En caso de ser necesario realizar alguna actuación sobre el arbolado, se tendrá que dar cumplimiento según corresponda, ante el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, conforme al Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el período reproductor de la fauna.
- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los agentes del medio natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- Si durante la realización de las diferentes actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- Se deberá señalar los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, disponiéndose

de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 metros entre señales contiguas en un mismo conductor. Se alternarán espirales salvapájaros con aspas giratorias, a razón de un 50% de cada tipo. En cada vano 2 de las aspas giratorias a instalar serán de tipo luminiscente con luz ultravioleta.

- En apoyos de alineación con cadena suspendida:
  - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros.
  - Se debe aislar el conductor central 1 metro a cada lado del punto de enganche, recomendándose aislar las 3 fases.
- En apoyos de amarre:
  - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
- El número de aisladores será el establecido legalmente para evitar electrocuciones.
- Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.
- Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
- En el caso de que fuera necesario instalar elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, éstos preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario instalar elementos antiposada de tipo aguja o paraguas, éstos tendrán las puntas protegidas para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.
- En el caso de que se detectara que las medidas propuestas para prevenir el riesgo de colisión y/o electrocución son insuficientes, el órgano ambiental podrá exigir medidas adicionales.

#### d) Protección del paisaje

- Se dejará la zona de actuación perfectamente acondicionada una vez acabada la instalación.



e) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

- Se minimizará la generación de polvo mediante el riego periódico de pistas y terrenos afectados por movimientos de tierra; el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, así como la generación de ruidos, con su continua puesta a punto.

f) Gestión de residuos.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

g) Protección del patrimonio cultural.

- Dada la cercanía de la instalación prevista respecto de abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y numerosos elementos de interés etnográfico y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a la protección

del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, con carácter previo a la ejecución de la obra, se deberá llevar a cabo una prospección arqueológica intensiva y de detalle que será llevada a cabo sobre la totalidad del área objeto del proyecto. Esta intervención arqueológica deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

- Las actividades contempladas en el párrafo anterior se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica de Extremadura, así como en la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

#### 4.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas preventivas y correctoras incluidas en el presente informe.
- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

#### 4.4. Medidas compensatorias.

- Se colocará una caja nido para "Cernícalo común/Lechuza", de cal y corcho, en cada uno de los nuevos apoyos que se van a instalar.



#### 4.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

#### 4.6. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El Programa de Vigilancia Ambiental, a realizar por el promotor, establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el documento ambiental y en la presente resolución, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
- El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión.
- Se realizará un seguimiento bianual de la mortalidad de avifauna por colisión y electrocución provocada por la línea, durante el primer año de explotación de la misma. La metodología para realizar los seguimientos debe ser descrita en detalle en el Programa de Vigilancia Ambiental, pero se ajustará a las siguientes especificaciones:
  - Se realizará una búsqueda intensiva de cadáveres o cualquier resto de aves que se encuentren alrededor de la estructura. Las prospecciones se realizarán mediante un recorrido andando en zigzag a velocidad constante, a lo largo del trazado de la línea eléctrica y abarcando 25 metros a cada lado en un recorrido de ida y vuelta.
  - La unidad de muestreo la definen los kilómetros de línea prospectada.



- La línea eléctrica se debe prospectar en toda su longitud, y además del recorrido a pie, se evaluará la posibilidad y conveniencia de utilizar perros entrenados en las búsquedas de cadáveres en líneas eléctricas, evaluando la pérdida por carroñeo, y calculando los índices de mortalidad totales.
- El recorrido de prospección podrá adaptarse a las características del terreno y la vegetación cuando dificulten excesivamente la búsqueda.
- Para cada cadáver detectado se anotará: Fecha y hora de la observación, coordenadas, si fue localizado durante la prospección o no, nombre científico de la especie, sexo, edad, momento aproximado de la muerte (< 12 horas, 2 días, etc.), estado del cadáver (reciente, parcialmente descompuesto, huesos y restos, depredado), descripción general del hábitat en un radio de 50 m y una fotografía del ejemplar.
- La estima de la mortalidad real de la línea calculada en función de los datos de campo se describirá y se justificará citando bibliografía. Incluirá correcciones por tasa de detección y tasa de desaparición de cadáveres.
- El informe anual del Programa de Vigilancia Ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento, llevando a cabo el análisis y la valoración de los datos obtenidos y unas conclusiones al respecto. En base a los resultados obtenidos, se deberán proponer y asumir nuevas medidas si fuese preciso.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII, del título 1, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de "Mejora de la LAMT 4859-01-"Circunvalación 1" de la STR "Moraleja", de 20 kV, entre los apoyos 507 y 1142 de la misma", a realizar en el término municipal de Moraleja (Cáceres), cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.<sup>a</sup> de la sección 2.<sup>a</sup> del capítulo VII del título I de dicha ley; siempre y cuando se cumpla con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en la presente resolución. Igualmente se informa que el citado proyecto no afecta a la Red Natura 2000.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Durante el seguimiento del cumplimiento del mismo, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 9 de noviembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ